Caracterización fraseológica y traducción de conceptos jurídicos indeterminados (español-francés)[1]

Elena MACÍAS OTÓN[2]
Universidad de Murcia (ESPAÑA)
elena.macias@um.es || https://orcid.org/0000-0002-8696-7161

Recibido: 12/11/2023 || Aceptado: 9/12/2023

Resumen: Un concepto jurídico indeterminado es una expresión imprecisa que se utiliza en una norma para hacer referencia a un supuesto de hecho que admite diferentes interpretaciones. Desde una perspectiva lingüística, los conceptos jurídicos indeterminados son unidades lexicalizadas aceptadas de forma unánime entre los juristas. Por su morfología, los conceptos jurídicos indeterminados son unidades fraseológicas que presentan forma estereotipada y que pertenecen al nivel suboracional puesto que se trata, en la mayoría de los casos, de compuestos sintagmáticos (fraseotérminos) o locuciones. Desde el punto de vista semántico, su significado no siempre resulta de la suma de significados de sus componentes, si bien presentan una estructura interna que orienta su interpretación. Nos planteamos en este trabajo las siguientes preguntas: ¿Qué características fraseológicas presentan los conceptos jurídicos indeterminados? ¿Cómo traducir los conceptos jurídicos indeterminados? Para responder a estas preguntas, tomamos en consideración las aportaciones teóricas de la doctrina jurídica y las observaciones metodológicas desde la traductología, y proponemos algunas estrategias de identificación y de traducción de estas unidades fraseológicas.
Palabras clave: Fraseología. Unidad fraseológica. Traducción jurídica. Anisomorfismo.

Titre : «Caractérisation phraséologique et traduction de concepts juridiques indéterminés (espagnol-français)».
Résumé : Un concept juridique indéterminé est une expression imprécise utilisée dans une règle de droit pour faire référence à une hypothèse qui peut faire l'objet de différentes interprétations. D'un point de vue linguistique, les concepts juridiques indéterminés sont des unités lexicalisées qui font l'unanimité parmi les juristes. D'un point de vue morphologique, les concepts juridiques indéterminés sont des unités phraséologiques qui ont une forme stéréotypée et dépendent de la phrase, puisqu'il s'agit, dans la plupart des cas, de composés syntagmatiques (phraséotermes) ou de locutions. Du point de vue sémantique, leur signification ne résulte toujours de la somme des significations de leurs composants, bien qu'ils aient une structure interne qui guide leur interprétation. Dans cette étude, nous nous posons les questions suivantes : Quelles sont les caractéristiques phraséologiques des concepts juridiques indéterminés ? Comment traduire les concepts juridiques indéterminés ? Pour répondre à ces questions, nous prenons en considération les apports théoriques de la doctrine juridique et les observations méthodologiques du domaine de la traductologie, et nous proposons quelques stratégies pour identifier et traduire ces unités phraséologiques.
Mots-clés : Phraséologie. Unité phraséologique. Traduction juridique. Anisomorphisme.

Title: "Phraseological characterisation and translation of undeterminated legal concepts (Spanish-French)."
Abstract: An undetermined legal concept is an imprecise expression used in a legal norm to refer to situations opened to different interpretations. From a linguistic perspective, undetermined legal concepts are lexicalised units that are unanimously accepted among jurists. From a morphological point of view,

1 Gran agradecimiento al Grupo de Innovación Docente en Ciencias Políticas y Derecho Público Comparado de la Universidad de Murcia por sus consejos y su apoyo.
[2] Miembro del Grupo de Investigación en Lingüística Francesa General y Aplicada de la Universidad de Murcia.

undetermined legal concepts are phraseological units that have a stereotyped form and belong to the suborational level, since they are, in most cases, syntagmatic compounds or locutions. From the semantic point of view, their meaning does not always result from the sum of the meanings of their components, although they have an internal structure which guides their interpretation. In this paper we want to answer the following questions: What are the phraseological characteristics of undeterminated legal concepts? How can undeterminate legal concepts be translated? In order to answer these questions, we take into consideration the theoretical contributions of legal doctrine and the methodological observations from the field of translatology, and we propose some strategies for identifying and translating these phraseological units.
Keywords: Phraseology. Phraseological unit. Legal translation. Anisomorphim.

INTRODUCCIÓN

Un concepto jurídico indeterminado (*orden público*, *interés general*, *diligencia debida*, *ordenado comerciante*…) es aquel «concepto utilizado por las normas del que no puede deducirse con absoluta seguridad lo que aquellas han pretendido exactamente, siendo difícil alcanzar una solución exacta» (*Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, DPEJ). Estos conceptos abiertos dejan un margen de apreciación para evaluar *a posteriori* situaciones que difícilmente pueden preverse desde el momento de redacción de la norma, al contrario de lo que ocurre con los conceptos jurídicos determinados en los que la precisión y la univocidad terminológicas aseguran la delimitación de su significación e interpretación. Por ejemplo, el concepto jurídico indeterminado «interés superior del niño» abarca una diversidad de supuestos que pueden cambiar con el paso del tiempo y que son, en principio, inmensurables porque no se conoce la evolución de la adquisición progresiva de derechos de los menores en los diferentes ámbitos de interés. Los conceptos indeterminados son así una técnica legislativa y una creación doctrinal para nombrar aquellas situaciones que tienen interpretaciones abiertas en el marco de la norma aplicable. Esa interpretación se realiza por parte de los órganos competentes, fundamentalmente la Administración y los tribunales.

El concepto jurídico indeterminado se distingue de la «arbitrariedad» (prohibida en el art. 9.3 CE) y de la «discrecionalidad administrativa» en tanto en cuanto la Administración «está habilitada de potestades [discrecionales] que puede ejercer contando con un margen de libertad apreciativa» (DPEJ). Sin embargo, el legislador no delimita en el texto legal el margen de interpretación del concepto jurídico indeterminado, sino que lo presenta como «un simple problema de interpretación del significado de los enunciados» (DPEJ), es decir, se trata tanto de un problema lingüístico (ámbito del campo semántico abarcable) como de un problema jurídico (supuestos de hecho contemplados en la norma) en el que se busca una solución justa. En las potestades discrecionales existen, por el contrario, indiferentes jurídicos, «la decisión se funda en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración» (Bacigalupo, 2009:101) y ello es así porque hay diversas soluciones posibles que son indiferentes para la propia Administración (por ejemplo, en qué terreno construir un nuevo edificio público).

El concepto jurídico indeterminado se distingue igualmente de la «norma vaga» en la que existe cierta imprecisión semántica que genera inseguridad jurídica. Una norma vaga es aquella «que no describe exactamente el supuesto de hecho o no define la licitud o ilicitud de una acción, de modo que sus destinatarios puedan programar su conducta y saber anticipadamente las consecuencias del incumplimiento» (DPEJ) y ello aunque el principio de *lex certa* exija la claridad de la ley en la descripción del supuesto de hecho. Según Rodríguez-Toubes (2017) los «puntos principales de las deliberaciones» del artículo 18 LRJSP[3] son un ejemplo de norma

[3] Texto del art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará

vaga. En el caso de las leyes penales esta es una exigencia aún mayor, *im claris non fit interpretatio*. Por otro lado, y también en referencia a las leyes penales, los conceptos jurídicos indeterminados no se corresponden tampoco con la categoría de «cláusulas de remisión en blanco» porque estas remiten a normas de rango inferior en donde se recoge el contenido preciso de la norma.

Diferentes autores coinciden en la conveniencia de seguir la doctrina unitaria de la discrecionalidad en la búsqueda de una solución justa en un concepto jurídico indeterminado. Desde el prisma jurídico, los conceptos jurídicos indeterminados han sido ampliamente estudiados con diferentes propósitos. En general, la doctrina jurídica ha analizado elementos como la imprecisión (Endicott, 2001), la naturaleza[4] (Hassemer, 1985; Engisch, 2001; Fernández, 2006; Carbajo, 2020), el uso (Córdoba y Argüello, 2020) o los límites de la interpretación (García de Enterría, 1962; Núñez, 2013).

En el ámbito traductológico, los conceptos jurídicos indeterminados han sido escasamente tratados. Joyeux y Gautier (2017) les dedicaron una comunicación en el Seminario *Traduire l'illégalité* (CRTT, Universidad Lyon 2). Estos autores consideran que la traducción de estas lexías no plantea ningún problema morfológico particular, el verdadero problema de la traducción de estos estándares jurídicos es la semántica del discurso, es decir, el hecho de asegurar la flexibilidad interpretativa, la coherencia de una versión a otra de los textos normativos, tanto del texto original como del texto meta. Por otro lado, concluyen que el interés traductológico reside en que los conceptos indeterminados «ponen en tela de juicio uno de los fundamentos de la teoría de la terminología: el carácter unívoco del término y su definición» (Joyeux y Gautier 2017:15).

Los conceptos jurídicos indeterminados precisan de los tribunales y de la Administración una interpretación para la aplicación de la norma. En la traducción esta tarea interpretativa se ejecuta con un proceso que incluye las fases propias proceso de la traducción. Al traducir no se trata tanto de interpretar el concepto para aplicar la norma, sino una vez traducido el texto, que la norma se interprete y, consecuentemente, se aplique con el mismo sentido con el que se interpretó en el texto original. Por lo tanto, se producen tres tipos de interpretación dentro del proceso de traducción del concepto jurídico indeterminado: semasiológica, onomasiológica y normativa (interpretación sistemática de la norma)[5].

Desde la doctrina jurídica este tipo de unidades lingüísticas ha recibido una atención importante, si bien es cierto que el análisis lingüístico forma parte del estudio jurídico desde el momento en el que el método gramatical es uno de los modos de interpretación de la norma jurídica. En este trabajo focalizamos el estudio de los conceptos jurídicos indeterminados como unidades fraseológicas que presentan elementos relevantes en la jurilingüística, dentro del marco traductológico, por su origen, por su lexicalización y, fundamentalmente, por su significación. Examinamos estos factores en el par de lenguas francés y español y planteamos una serie de estrategias para traducir los conceptos jurídicos indeterminados teniendo en cuenta fundamentalmente el tipo de texto en el que se encuentran y la existencia de anisomorfismos.

necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados».

[4] Los conceptos jurídicos indeterminados han recibido diferentes denominaciones por parte de la doctrina: estándar jurídico, estándar jurídico-político, cláusula general, concepto abierto o concepto válvula.

[5] La interpretación de la norma se prevé en el artículo 3.1 del Código civil español: «Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas». En este artículo se resumen los diferentes métodos de interpretación de la norma jurídica: gramatical, lógico, sistemático, histórico, teleológico y empírico.

1. CARACTERIZACIÓN FRASEOLÓGICA DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS

Los conceptos jurídicos indeterminados son unidades lingüísticas lexicalizadas aceptadas de forma unánime entre los juristas, es decir, están institucionalizadas. Al igual que ocurre con las paremias, los conceptos jurídicos indeterminados «son máximas de la experiencia. Son conceptos abstractos cuya aplicación requiere una valoración fundada en criterios técnicos o razonamientos lógicos» (Trayter, 2015:180). Estos razonamientos pueden ser lingüísticos, extralingüísticos, jurídicos (valores técnicos y políticos) o «extrajurídicos (referencias consuetudinarias, necesidades sociales, contexto económico y político) para adaptar la norma a situaciones diversas y a la evolución de la sociedad[6]» (Joyeux y Gautier, 2017: 3).

De acuerdo con los rasgos definitorios de las unidades fraseológicas establecidos fundamentalmente por Zuluaga (1980), Corpas (1997) y García-Page (2008) los conceptos jurídicos indeterminados responden a las características propias de las unidades fraseológicas. Presentan una forma fija (admiten poca variabilidad, normalmente alteración en el orden de los elementos «grave perturbación»/«perturbación grave» o en su matización «causa grave»/«causa gravísima»), una forma estereotipada (sustantivos combinados con adjetivos: «seguridad ciudadana»), multiléxica (existen conceptos jurídicos indeterminados de un solo término como «razonabilidad», «ruinosidad» o «escándalo», algunos que se utilizan fuera de la unidad fraseológica como «ruina» o «perturbación», pero la mayor parte de ellos se componen en unidades fraseológicas, «orden público») y homogénea (compuestos sintagmáticos y locuciones principalmente). Son estables en el tiempo, estos conceptos nacen a partir de la codificación en el siglo XIX como consecuencia de las necesidades legislativas de los Estados modernos y se han seguido utilizando hasta nuestros días[7]. Presentan un alto grado de lexicalización tanto en francés como en español (con estructuras paralelas en las dos lenguas: «interés general»/«intérêt général»), un grado de idiomaticidad medio-bajo y están sujetos a una interpretación posterior. De todas estas características, podemos resaltar que los rasgos más típicos de los conceptos jurídicos indeterminados como unidades fraseológicas son su lexicalización y su institucionalización.

Por su morfología, los conceptos indeterminados pertenecen al nivel suboracional puesto que se trata, en la mayoría de los casos, de fraseotérminos y, en menor medida, de locuciones, que se incorporan como sintagmas dentro de la oración. Algunos conceptos se encuentran en el límite del fraseotérmino (palabras compuestas) y del fraseolexema (oraciones sin núcleo verbal). Un ejemplo de esta indefinición sería el concepto jurídico indeterminado «suficiente grado de integración en la sociedad (española/francesa…)[8]» o «derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas» más cercanos a los fraseolexemas sin núcleo verbal que a los fraseotérminos.

Encontramos tres grandes grupos de conceptos jurídicos indeterminados según su morfología:

a) Los compuestos sintagmáticos, de morfología composicional, son fraseotérminos del lenguaje jurídico, formados por estructuras «sustantivo + adjetivo» («interés general»; «carga excesiva»), «adjetivo + sustantivo» («ordenado comerciante») o «adjetivo + sustantivo + preposición + sustantivo» («buen padre de familia»). Funcionan normalmente como un sintagma nominal dentro de la oración:

[6] La traducción es nuestra.

[7] Estudiados principalmente por la doctrina alemana, encuentran su mayor representante en la figura de Walter Jellinek, uno de los teóricos del Estado.

[8] Art. 22.4 Código civil: El interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

> Los empresarios están obligados a adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la empresa con el fin de permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para el empresario (extracto del art. 40.2 Real Decreto Legislativo 1/2013).

Pueden igualmente integrarse como componentes de un sintagma encabezado por una locución prepositiva formada por «preposición + sustantivo + preposición» (a favor de; en beneficio de; de acuerdo con; en aras de; en virtud de; con respecto a; por razones de; de conformidad con; con arreglo a; en relación con) a la que se añade el concepto jurídico indeterminado.

> Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general (art. 44.2 Constitución española).

Las composiciones de conceptos jurídicos indeterminados se crean sobre la base de sustantivos y adjetivos que presentan una alta producción léxica. Al contrario de lo que ocurre con otros compuestos sintagmáticos del lenguaje jurídico en los que se utilizan adjetivos relacionales (Casa Real, Audiencia Nacional, Comunidad Autónoma) o calificativos (juicio rápido, derechos humanos, libertad individual) los adjetivos de los conceptos jurídicos indeterminados son explicativos o valorativos (medidas adecuadas, precio razonable), es decir, añaden cualidades evidentes del concepto jurídico «elementos circunstanciales cognitivos o ya valorativos, siempre de carácter objetivo» (STC 13/2021) que sirven para marcar los límites de la indeterminación del concepto, puesto que se espera que una medida sea adecuada y no arbitraria o injusta. Esta cualidad de los adjetivos coincide con una de las tipologías propuestas por Hassemer (1984): conceptos necesitados de complemento valorativo. Además, los adjetivos son tendencialmente positivos (solo encontramos algunos adjetivos de carga negativa como grave, irregular o indebido). En cuanto a los sustantivos, estos se utilizan tanto en plural como en singular, son nombres comunes, individuales, abstractos en su mayoría, y que designan cosas intangibles, eventos o situaciones inmateriales que pueden implicar un acto o un hecho jurídico. Tanto los sustantivos como los adjetivos se utilizan en una gran variedad de diferentes compuestos sintagmáticos con el objetivo de dejar abierta la interpretación del concepto.

- Sustantivos: *abuso, bien, causa, circunstancia, indicio, interés, medida, necesidad, orden, servicio, uso, utilidad*, etc.
- Adjetivos: *adecuado, bueno, común, esencial, excepcional, excesivo, extraordinario, general, grave, imperioso, indebido, irregular, racional, razonable, público, social, suficiente, superior, urgente*, etc.

La combinación de sustantivos y adjetivos da como resultado compuestos sintagmáticos como los siguientes:

- *adecuado*: medidas adecuadas, candidato más adecuado
- *buen/bueno*: buenas costumbres, buena conducta cívica, apariencia del buen derecho
- *común*: bien común, interés común
- *esencial*: insumos esenciales, actividad esencial
- *excepcional*: circunstancias excepcionales, medidas excepcionales
- *grave*: perturbación grave, grave perjuicio
- *imperioso*: necesidad imperiosa de interés general
- *indebido*: abuso indebido del cargo, abuso indebido de las funciones
- *irregular*: actividad administrativa irregular
- *razonable*: tiempo razonable, discriminación razonable, duda razonable

- *público*: orden público, utilidad pública
- *social*: interés social, paz social
- *suficiente*: recursos suficientes, suficiente grado de integración
- *urgente*: medidas urgentes, necesidad urgente, urgente necesidad

b) Los conceptos jurídicos indeterminados construidos a partir de estructuras locucionales pueden sustituirse por una palabra de la categoría gramatical primaria que representan y son siempre dependientes del cotexto. Los conceptos jurídicos indeterminados, principalmente locuciones adjetivas y adverbiales, encuentran así un equivalente en un adjetivo o en un adverbio. El hecho de utilizarse estas construcciones locucionales abre la puerta a significados más específicos que aquellos que poseen los adverbios primarios y los convierten en el texto jurídico en conceptos indeterminados susceptibles de una interpretación posterior por parte del operador jurídico.

Ejemplos de locuciones que contienen conceptos jurídicos indeterminados:

- *de buena fe*: es una locución adverbial de construcción sintáctica «preposición + adjetivo + sustantivo singular» que equivale a «correctamente»/«moralmente correcto»;
- *de mala fe*: locución adverbial antónima de la anterior que equivale a «incorrectamente»/«moralmente incorrecto»;
- *como un buen padre de familia*: locución adverbial de construcción sintáctica «adverbio + sintagma nominal con sustantivo singular que equivale a «razonablemente»;
- *con justo título*: locución adjetiva de construcción sintáctica «preposición + adjetivo + sustantivo singular» equivalente a «justificado»;
- *sin justo título*: locución adjetiva de construcción sintáctica «preposición + adjetivo + sustantivo singular» equivalente a «injustificado»;
- *en ruina*: locución adjetiva de construcción sintáctica «preposición + sustantivo singular» que equivale a «ruinoso»;
- *en las intermediaciones*: locución adverbial de lugar con construcción sintáctica «preposición + sintagma nominal» que encuentra su equivalente en «cerca» y otros adverbios de lugar como «allá», «ahí» o «allí»;
- *a cargo (de)*: locución adjetiva de construcción sintáctica «preposición + sustantivo singular» que se puede sustituir por «responsable» («la persona a cargo» es «la persona responsable») y forma igualmente parte de la locución verbal («estar a cargo de» con el significado de «encargarse»);
- *de utilidad*: locución adjetiva de construcción sintáctica «preposición + sustantivo + adjetivo» que se puede sustituir por «útil».

c) Los conceptos jurídicos indeterminados encuentran cabida en otras categorías fraseológicas como colocaciones verbales («desplazar indebidamente») o expresiones binomiales («importancia y trascendencia»; «ley y orden»).

Desde el punto de vista semántico, los conceptos jurídicos indeterminados son idiomáticos, puesto que su significado no resulta de la suma de significados de sus componentes, si bien de una composicionalidad relativa. En los conceptos jurídicos indeterminados el significado es el resultado de la suma de significados (orden social = concierto, buena disposición de las cosas entre sí + relativo a la sociedad) y lo que queda indefinido son los límites jurídicos del significado composicional, es decir, en el ejemplo anterior hasta dónde llega esa «buena disposición de las cosas relativas a la sociedad».

El análisis semántico de los componentes determina, en principio, todos los supuestos que están incluidos en el campo semántico previsto en el concepto indeterminado. En este sentido, la doctrina jurídica se ha planteado cuál es el margen legítimo de apreciación y de delimitación del contenido del concepto, esto es, «la facultad reconocida a la Administración pública cuando

interpreta conceptos jurídicos indeterminados, para concretar su contenido dentro de un ámbito que se mueve entre la absoluta certeza y la incertidumbre» (DPEJ). Este margen según el Consejo de Estado (Memorias, 2014-2015) «tiene, de una parte, un núcleo, cierto y seguro, que constituye su significado primario y que está configurado por datos previos objetivos y determinados, y, de otro lado, un halo, zona que rodea al núcleo, zona donde no existe una certeza previa y cuya determinación exige desplegar la idea nuclear del concepto». El Consejo de Estado se fundamenta en la distinción que propuso Jellinek (1913) de que en todo concepto indeterminado existe «un núcleo fijo, un halo y una zona de certeza negativa. La única zona de incertidumbre es el halo, y dentro de él se debe mover cualquier decisión para ser justa y acertada» (DPEJ). Siguiendo a Muñiz (2021:47), además «la laguna de indeterminación podremos resolverla a través del propio sistema de fuentes» del ordenamiento jurídico.

2. ESTRATEGIAS PARA LA TRADUCCIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS

En la traducción de unidades fraseológicas Corpas (2001) distingue varias fases que se inician con la identificación e interpretación y terminan con la fase de actualización semántica contextual de la unidad fraseológica (con el establecimiento de correspondencias primarias, abstractas y descontextualizadas). Estamos de acuerdo con Corpas (2001: 67) en que «las unidades fraseológicas requieren, por sí mismas, la interpretación tripolar propia de los textos completos», y, consecuentemente, consideramos que la parte esencial del proceso de traducción de los conceptos jurídicos indeterminados, así como de cualquier traducción jurídica, es la interpretativa, en la cual destacamos la importancia de la interpretación semasiológica, la interpretación onomasiológica y la interpretación normativa. En la interpretación semasiológica se identifica la unidad fraseológica (significante en el texto original) y se asocia con su referente y su concepto (significado en la lengua original), en la interpretación onomasiológica se relaciona el concepto (significado en la lengua meta) con su significante (la unidad fraseológica en la lengua meta) y, por último, en la interpretación normativa (interpretación sistemática de la norma) se asigna el significado que corresponde a ese concepto jurídico indeterminado dentro de las posibilidades de significado jurídico que ofrece el campo semántico del término (tanto en la lengua original como en la lengua meta).

Para saber si estamos ante un concepto jurídico indeterminado, en primer lugar, este debe responder a las características propias de una unidad fraseológica (fija, estable, pluriverbal, idiomática e institucionalizada). Esta comprobación que evidencia una «mediación intercultural e interlingüística del traductor» (Corpas, 2001:67) se realiza a través de textos paralelos (contextos de uso en textos originales de temática jurídica en los que se utiliza el término con el mismo significado) o a través de las interpretaciones de los juristas y de las opiniones de la doctrina jurídica.

En segundo lugar, en la traducción de conceptos jurídicos indeterminados y en relación con su identificación, Joyeux y Gautier (2017) proponen dos tipos de enfoques: 1) El enfoque terminológico (*approche termino*) con la puesta en marcha del principio de coherencia terminológica en los textos especializados, en general, y jurídicos, en particular, con la búsqueda de posibles términos candidatos, su distribución en el texto y su combinatoria sintagmática y paradigmática. 2) El enfoque por la forma (*approche formulaire*) por el que se analiza el carácter fijo, simple o complejo, sin excluir la reducción y la variación, el aspecto discursivo de la expresión, el referente social de la expresión (aspecto dominante en un momento dado) y el carácter polémico o problemático de la expresión[9].

[9] La traducción es nuestra.

En tercer lugar, consideramos que la naturaleza o el origen del texto jurídico (la fuente del derecho: nacional o internacional) es un elemento de análisis previo a la traducción. En este sentido, presentamos diferentes estrategias de traducción en función del origen del concepto jurídico indeterminado:

a) Conceptos jurídicos indeterminados armonizados en el marco del derecho internacional. Son homotípicos, en términos de Bernard (2010). Joyeux et Gautier (2017:13) resaltan numerosos ejemplos en documentos de la Unión Europea (TUE) con los adjetivos «elevado» (nivel elevado de protección/*niveau élevé de protection*), «normal» (nivel de vida anormalmente bajo/*niveau de vie anormalement ba*s), «importante» (proyectos importantes de interés común europeo/*projets importants d'intérêt européen commun*) o «excesivo» (déficit público excesivo de un Estado miembro/*déficit public excessif d'un État membre).* En las bases legislativas y terminológicas de numerosas organizaciones internacionales se encuentran los pares de textos con las equivalencias traductológicas de los conceptos jurídicos indeterminados según el uso dentro de la propia institución.

b) Máximas de la experiencia o brocados jurídicos compartidos en diferentes sistemas jurídicos. Un ejemplo es el «buen padre de familia[10]» y su variante «con la diligencia de un buen padre de familia». Se trata de un concepto jurídico indeterminado que procede del Derecho romano (*bonus pater familias*). Este tipo de concepto tiene un equivalente traductológico acuñado en otras lenguas -en francés (*bon père de famille*), en catalán (*amb la diligència d'un bon pare de família*), en italiano (*diligenza del buon padre di famiglia)*- al igual que ocurre con otros latinismos procedentes del Derecho romano utilizados desde las glosas en la Edad Media hasta la codificación del derecho en la Edad Contemporánea y que siguen vigentes en la actualidad.

c) Conceptos jurídicos indeterminados propios de un ordenamiento jurídico particular. En la traducción de estos conceptos «surge el anisomorfismo fraseológico de las lenguas, o lo que es lo mismo, los grados de (in)equivalencia fraseológica que presentan dos unidades fraseológicas, una de la lengua origen y otra de la lengua meta, cuando se confrontan entre sí» (Corpas, 2001: 68). Por ejemplo, en Derecho constitucional español, el concepto jurídico indeterminado «asunto de mera legalidad» (definido por el DPEJ como «juicio que, a efectos de admisión a trámite del recurso de amparo constitucional, ha de realizarse sobre la transcendencia constitucional del recurso alegada por el recurrente») es un tipo de juicio que existe antes del proceso constitucional y que encuentra difícilmente un paralelo exacto en otros ordenamientos jurídicos.

d) Conceptos jurídicos indeterminados universales con una alta variación topolectal. Un ejemplo de unidad fraseológica en la que hay diferencias en sus equivalentes por variación topolectal es el concepto jurídico indeterminado «recursos económicos suficientes» (derecho

[10] El concepto jurídico «buen padre de familia», incorporado a los códigos civiles durante la codificación napoléonica, se define como el «criterio moral usado en la legislación tradicional para valorar determinadas conductas en defecto de otras reglas expresas más específicas» (DPEJ). Se utiliza igualmente en el entorno francófono con este mismo significado. Por ejemplo, en derecho luxemburgués, la noción de «bon père de famille» es una expresión jurídica que designa un comportamiento prudente, diligente y cuidadoso; es sinónimo de comportamiento razonable. No obstante, las expresiones «en bon père de famille» y «en bons pères de famille» en Francia se han sustituido por «raisonnablement» (art. 26 loi n° 2014-873 du 4 août 2014) y en Canadá por «administrateur prudent et diligent» en el Código Civil de Quebec. En Canadá se traduce en los textos en inglés por «*man of ordinary prudence*», existiendo igualmente la expresión «*reasonable and prudent management*». En derecho belga se prevé sustituir «bon père de famille» por «personne prudente et raisonnable». La evolución de la expresión es un ejemplo de variación diacrónica y diafásica, puesto que la situación de comunicación (el dominio) se desarrolla en el ámbito de una actividad concreta (el derecho), en el que los interlocutores actúan conforme a la reglas sociales y jurídicas de su momento histórico.

español) o «fondos económicos suficientes» (derecho argentino). Este concepto jurídico indeterminado implica la exigencia de una serie de requisitos para instalarse en un país extranjero sin suponer una carga social al Estado que acoge al extranjero. Se ha traducido en la documentación europea como «recursos (personales) suficientes/ressources suffisantes (personnelles)» (asunto C-408/03), en derecho francés o luxemburgués como «ressources stables et suffisantes/ressources suffisantes et stables/ressources stables, régulières et suffisantes, en derecho belga por «moyens de subsistance suffisantes» y en derecho canadiense como «ressources financières suffisantes». El concepto es el mismo en todos los entornos jurídicos (requisitos para el reagrupamiento familiar o para la acogida de extranjeros) si bien con diferentes equivalentes funcionales en lengua francesa y en lengua castellana, a diferencia de lo que ocurre en los conceptos jurídicos indeterminados gestados en entornos internacionales o en el Derecho romano donde las equivalencias son compartidas en la mayoría de los ordenamientos jurídicos y en la normativa internacional.

Además del origen del texto en el que se recogen los conceptos jurídicos indeterminados, «las especificaciones iniciales del escopo» (Corpas, 2001: 72), es decir, los factores textuales «condicionan el establecimiento de correspondencias por dos razones: porque el texto original delimita el sentido de una unidad fraseológica dada y porque las unidades fraseológicas pueden desempeñar una función estilística y comunicativa en el texto original que debe prevalecer sobre otros posibles factores» (Sevilla, 2015: 96). La apreciación de esta función comunicativa y del sentido del concepto resultan de especial interés en los conceptos jurídicos indeterminados porque el aspecto semántico es esencial en la búsqueda de la equivalencia traductológica. En diccionarios especializados como el DPEJ, en las bases de datos terminológicas, en guías especializadas jurídicas (Wolters Kluwer, Lawi, Portico Legal, etc.)[11], en los textos legislativos o en los textos jurisprudenciales se intentan delimitar, aunque no siempre, los márgenes de interpretación semántica de los conceptos indeterminados con el fin de aclarar los límites en la aplicación de esa ley o la definición del propio concepto.

Por ejemplo, el concepto jurídico indeterminado «ajustes razonables» se puede documentar recurriendo a las siguientes fuentes:

1) Base de datos terminológica de la Unión Europea IATE.
   - Equivalencia en francés: aménagement raisonnable.
   - Definición: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
   - Referencia: art. 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2) Bases de legislación española y francesa: BOE; Légifrance.
   - Equivalencia en francés: aménagement raisonnable.
   - Definición: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.
   - Referencia en derecho español: art. 2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

[11] En nuestra página web personal proponemos una serie de recursos para la documentación y la traducción jurídica: https://webs.um.es/elena.macias/miwiki/doku.php

- Referencia en derecho francés: Loi n.° 2008-496 du 27 mai 2008 portant diverses dispositions d'adaptation au droit communautaire dans le domaine de la lutte contre les discriminations

Estas estrategias de traducción responden a la búsqueda de equivalencias mediante el derecho comprado y a las observaciones metodológicas de Sevilla (2015) referidas a los factores del nivel textual que intervienen en el proceso de traducción, principalmente: el significado (límites del campo semántico), la frecuencia de uso (fuentes documentales que corroboran el uso del concepto jurídico indeterminado), las implicaturas convencionales (construcciones lingüísticas y variantes de las unidades fraseológicas) y las restricciones diasistemáticas (especialmente las diatópicas en la variedad topolectal del español y del francés).

De acuerdo con Corpas (2001: 69) «conviene tener en cuenta, no obstante, que el procedimiento indirecto de la equivalencia no subyace siempre al empleo de una unidad fraseológica meta como equivalente de traducción de una determinada unidad fraseológica original. Resulta bastante frecuente encontrar ejemplos de unidades fraseológicas, solas o como complementos, que modulan ciertos aspectos o matices del contenido semántico-pragmático actualizado por la unidad fraseológica original en un contexto particular». Para la traducción del concepto jurídico indeterminado «buen padre de familia» hoy nos encontramos que, en determinados contextos francófonos, es preferible la palabra simple (*raissonablement*) a la unidad fraseológica equivalente (*bon père de famille*) como consecuencia de un cambio en la denominación.

Por último, es importante señalar que en este tipo de unidad fraseológica no es aconsejable seguir estrategias de infratraducción, anulación o neutralización fraseológica en tanto en cuanto en los conceptos jurídicos indeterminados se contiene un supuesto de hecho que no se puede obviar. La norma jurídica está estructurada en un supuesto de hecho, una hipótesis y unas consecuencias jurídicas, si el supuesto de hecho falta, la aplicación de la norma a un hecho concreto falla, porque no se conocen los casos en los que se puede producir esa aplicación. La trascendencia jurídica de la no traducción o de la infratraducción de un concepto jurídico indeterminado es importante, pues se trataría de una norma sin supuestos de hecho a los que aplicarse.

CONCLUSIONES

El concepto jurídico indeterminado como expresión imprecisa con diferentes interpretaciones dentro de la norma platea una serie de particularidades traductológicas que se pueden analizar desde la jurilingüística a partir de elementos de la doctrina jurídica, de la traductología y de la fraseología.

En el plano jurídico, existe una abundante literatura en esta materia, referente a áreas concretas del derecho y a cada uno de los aspectos que conforman la interpretación y aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados. Estos conceptos jurídicamente se contraponen a los conceptos jurídicos determinados (como, por ejemplo, «tribunal de primera instancia») y a los conceptos indiferentes o discrecionales (propios de la discrecionalidad administrativa, como, por ejemplo, «zona urbanizable»).

En el plano lingüístico, los conceptos jurídicos indeterminados son unidades fraseológicas lexicalizadas, con una forma estable, estereotipada, multiléxica y pertenecientes al nivel suboracional. Morfológicamente se han formado por composición, encontrando así compuestos sintagmáticos (como «interés general» que funcionan como un sintagma nominal dentro de la oración) o locuciones («de buena fe»). Son idiomáticos, ya que su significado no resulta de la suma de significados de sus competentes y queda condicionado a una interpretación posterior por los órganos competentes. El análisis semántico de sus componentes determina los supuestos que están incluidos en su campo semántico dentro de un margen legítimo de apreciación y de

delimitación del contenido del concepto que va desde una zona cierta a una zona de incertidumbre.

En el plano traductológico, consideramos que la traducción de unidades fraseológicas jurídicas pasa por una fase de reconocimiento y otra interpretativa, en la cual destacamos la importancia de la interpretación del concepto y de los factores textuales del texto. La búsqueda de equivalencias fraseológicas responde así a los siguientes principios: naturaleza del texto original (fuente nacional, internacional), tipo de concepto jurídico indeterminado (origen en el Derecho romano, origen nacional), existencia de equivalente acuñados y existencia de equivalentes funcionales.

Nuestra aportación dentro de la jurilingüística y la traductología consiste precisamente en la consideración de esta naturaleza u origen del texto jurídico (la fuente del derecho nacional o internacional) como elemento de análisis previo a la traducción y su posterior estudio en el derecho comparado. Los conceptos jurídicos indeterminados pueden tener una naturaleza diferente en función de la fuente del derecho del texto al que pertenecen y esta situación condiciona la búsqueda de equivalencias en otras lenguas: derecho comunitario; derecho romano; derecho nacional sin correspondencia plena (pero con correspondencias funcionales o análogas del concepto o de la institución jurídica); derecho nacional con correspondencia plena del concepto o de la institución jurídica.

Desde los inicios de esta investigación se valoró elaborar un corpus de documentos jurídicos, sin embargo, dada la dispersión de conceptos jurídicos indeterminados en los ordenamientos jurídicos y las limitaciones del estudio, consideramos que puede ser una nueva vía exploratoria dentro de la lingüística de corpus. Perspectivas asimismo lexicográficas tendrían cabida para completar ese corpus de textos con un glosario de conceptos jurídicos indeterminados de revisión sistemática que incluya las definiciones de los conceptos y que sea ampliable a otras lenguas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asunto C-408/03. Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (Gran Sala) de 23 de marzo de 2006. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A62003CJ0408 [consultado: 24/10/2021].

Bernard, E. (2010). *La spécificité du standard juridique en droit communautaire*. Bruselas: Bruylant.

Blanquer, D. (2001). *Derecho Administrativo. Volumen 1: El fin, los medios y el control.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

Brewer-Carías, A.R. (2007). *La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados como mecanismo de control judicial de la actividad administrativa*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Carbajo Cobos, J.J. (2020). Conceptos jurídicos indeterminados y Derecho Canónico. *Revista Española de Derecho Canónico*, 77 (189), 759-800.

Conseil d'État, Sección de lo Contencioso, 01/02/2006, 271676. Colection Lebon.

Consejo de Estado. (2014-2015. Memorias. https://www.consejo-estado.es/wp-content/uploads/2021/05/MEMORIA-2014-2015.pdf [consultado: 19/12/2021].

Corpas Pastor, G. (1997). *Manual de fraseología española*. Madrid: Gredos.

Corpas Pastor, G. (2001). La creatividad fraseológica efectos semántico-pragmáticos y estrategias de traducción. *Paremia*, 10, 67-78.

Córdoba Ortega, J.; Argüello Rojas, L. (2020). Los conceptos jurídicos indeterminados, la discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia contencioso administrativa costarricense. *Revista de Ciencias Jurídicas, 153*, 107-144.

Dei Cas, B. (2008). El concepto jurídico indeterminado como límite de la discrecionalidad. *Revista de derecho,* 7 (14), 71-86.

Endicott, T. (2001). Law is Necessarily Vague. *Legal Theory*, 7, 379-385.

Engisch, K. (2001). *Introducción al pensamiento jurídico*. Granada: Comares.

Fernández García, M.Y. (2006). El concepto jurídico indeterminado de «servicio esencial» en la Constitución española. *Revista de Administración Pública*, 170, 325-338.

García de Enterría, E. (1962). La lucha contra las inmunidades del poder en el Derecho administrativo (poderes discrecionales, poderes de gobierno, poderes normativos). *Revista de administración pública, 38*, 159-208.

García-Page Sánchez, M. (2008). *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*. Barcelona: Anthropos.

Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. Barcelona, Ed. Bosch.

Inter-Active Terminology for Europe IATE. https://iate.europa.eu/home [consultado: 19/12/2021].

Jellinek, W. (1913). *Gesetz, Gesetzesanwendung und Zweckmäßigkeitserwägung*. Tübingen: Mohr.

Joyeux, A.; Gautier, L. (2017). Traduire le flou ? La traduction des standards juridiques entre terminologie et sémantique discursive. *Traduire l'illégalité*, CRTT – Université Lyon 2.

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Loi n.° 2008-496 du 27 mai 2008 portant diverses dispositions d'adaptation au droit communautaire dans le domaine de la lutte contre les discriminations.

Loi n.° 2014-873 du 4 août 2014 pour l'égalité réelle entre les femmes et les hommes.

Martínez Estay, J.I. (2018). Los conceptos jurídicos indeterminados en el lenguaje constitucional. *Revista de Derecho Político*, 1(105), 161-196.

Montalvo Abio, J.C. (2010). Concepto de orden público en las democracias contemporáneas. *RJUAM*, 22 (II), 197-222.

Muñiz Pérez, J. (2021). *En busca del paraíso perdido: los paraísos fiscales hoy*. Madrid: Dykinson.

Núñez Pacheco, M. (2013). *Los conceptos jurídicos indeterminados: la mercadería. Controversias y soluciones*. Caracas: Universidad Simón Bolívar.

Real Academia Española. Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. https://dpej.rae.es/ [consultado: 15/10/2021].

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Rodríguez-Toubes Muñiz, J. (2017). La imprecisión del lenguaje legislativo, expuesta en el artículo 18 LRJSP. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 36, 170-194.

Sevilla Muñoz, M. (2015). Condicionantes textuales en la traducción fraseológica y paremiológica. *Paremia*, 24, 95-107.

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 13/2021, de 28 de enero de 2021.

Tena Piazuelo, I. (2018). Conceptos jurídicos indeterminados y generalización de la custodia compartida. *Revista de Derecho Civil*, 5 (1), 99-131.

Trayter Jiménez, J.M. (2015). *Manual de Derecho Administrativo. Parte General*, Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.

Zuluaga, A. (1980). *Introducción al estudio de las expresiones fijas*. Frankfurt a.M./Bern: Verlag Peter D. Lang.